



CONTRATO NÚMERO ABTT221004060014

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO), QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.3. LA MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO", QUIEN ACTÚA COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN DURANGO, Y COMO RESPONSABLE DIRECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INSTITUCIONALES EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,773 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES), DEL LIBRO NÚMERO 815 (OCHOCIENTOS QUINCE), DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 (NOVENTA Y CINCO) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADO POR EL LICENCIADO ANTONIO PÉREZ FONTICOPA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-7-31122021- 124413 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, BAJO LAS FACULTADES CONFERIDAS Y QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS, NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - I.4. EL LIC. HUGO GARCÍA ORTÍZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.5. EL DR. JOSÉ VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUERENTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
 - I.6. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA DRA. MARÍA EUGENIA GAMBOA BARRAGÁN, DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO) DE "EL INSTITUTO", FUNGIRA COMO ADMINISTRADORA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CORRECTO, OPORTUNO Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO DE LAS ACCIONES A EMPRENDER POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 - I.7. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL NUMERAL 5.3.9 DE LAS





POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DR. ÁARON OLIVEROS GONZÁLEZ**, JEFE DEL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA 1 (UNO), EL **DR. JULIO RAMIREZ GOMEZ**, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 46 (CUARENTA Y SEIS) Y EL **DR. JUAN JOSÉ VIESCA GAONA**, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 51 (CINCUENTA Y UNO) EFECTUARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

- I.8. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO).
- I.9. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060406** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO **0000014473-2022**.
- I.10. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO **LA-050GYR010-E391-2021**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 39, 42, 43, 46, 47,48 Y 51 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. CON FECHA **17 DE FEBRERO DE 2022**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, EMITIÓ EL ACTA DE RECTIFICACIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.12. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.13. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.
- I.14. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
- II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,703** (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES), LIBRO 58 (CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **PERLA IRIS VILLARREAL CANTÚ**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA LICENCIADA **JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 (VEINTE) PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 110706-1 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008.
 - II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL **C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCIA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **4,703** (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES), LIBRO 58 (CINCUENTA Y OCHO) DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA **PERLA IRIS VILLARREAL CANTÚ**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DE LA LICENCIADA **JULIA PATRICIA AYARZAGOITIA PEREZ**, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 20 (VEINTE) PARA ESTA FECHA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.





Se elimina registro patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción III, 108 y 118 de la LFTAIP

Se elimina correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO DE IMPLANTES ORTOPEDICOS, MEDICAMENTOS, INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO, LITERATURA, ASI COMO EL MATERIAL Y EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA REHABILITACION FISICA, EMOCIONAL Y PSICOLOGICA, ASI COMO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD EN GENERAL.
II.4. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES OIM-080811-4Y6. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO"
II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TECNICOS, HUMANOS Y ECONOMICOS NECESARIOS, ASI COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.
II.7. PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACION RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LOMA DE LOS PINOS NUMERO 5559, COLONIA LA ESTANZUELA, CODIGO POSTAL 64988, MONTERREY, NUEVO LEON, TELEFONO 818 365 05 97, CORREOS ELECTRONICOS Y contacto@desfiscos.com.
II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, "LAS PARTES" CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$5,600.00 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$14,000.00 (SON: CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES".

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- PARA EL TRÁMITE DE PAGO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS-421231-I45, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA VALIDACIÓN DE DICHS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO", EL ARCHIVO EN FORMATO XML.. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ESTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA UNIDAD MEDICA QUE CORRESPONDA, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA





ENTREGA DE LOS BIENES (FORMATO 4-30-10-3/87 CONTROL DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS O EN SU CASO REMISION PARA LAS DOTACIONES INICIALES Y REPOSICIONES) DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO 4-30-10-3/87"**, DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN LOS BIENES ENTREGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA SU REVISIÓN Y VALIDACION CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIO DE LA UNIDAD Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ RECOGERLAS AL TERCER DÍA HÁBIL. LA PRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (FACTURA ELECTRÓNICA) DEBERÁ REFERIR LOS BIENES ENTREGADOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA JEFATURA DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ANEXO CUENTAS CONTABLES DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS".

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS A LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES (FORMATO 4-30-10-3/87 CONTROL DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS O EN SU CASO REMISION PARA LAS DOTACIONES INICIALES Y REPOSICIONES) DE ACUERDO AL **ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO 4-30-10-3/87"** DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 9:00 A 13:00 HORAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁN A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENNA CONVENCIONAL Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO O DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE BIENES.

EL PAGO DE LOS BIENES, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PROPORCIONAR EN SU OPORTUNIDAD EL NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTRABANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA, HSBC O SCOTIABANK, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR A SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTA OBRERO - PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADICIONALMENTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA SE REALICEN LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES EN SU CASO, GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES DERIVADAS DE ATRASOS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"**, PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.





EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA CUANDO EXISTAN CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS ASÍ COMO EL INSTRUMENTAL RELACIONADO QUE SE REQUIEREN PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA QUE REQUIERAN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL LUGAR QUE SE INDICA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EN LA UNIDAD HOSPITALARIA RELACIONADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES", EL INSTRUMENTAL BÁSICO Y ESPECÍFICO REQUERIDO POR EL MÉDICO PARA IMPLANTAR EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS SISTEMAS" SIN QUE ESTO REPRESENTA COSTO ALGUNO PARA "EL INSTITUTO".

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS SISTEMAS EN LA UNIDAD HOSPITALARIA, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO DE ACUERDO A LA NECESIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA, EL CUAL DEBERÁ PERMANECER EN LA UNIDAD DE MANERA PERMANENTE HASTA EL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO LA UNIDAD HOSPITALARIA RELACIONADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES" SOLICITARÁ EL INSTRUMENTAL NECESARIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA UNIDAD HOSPITALARIA; EL MANTENIMIENTO DEL INSTRUMENTAL ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", ÉSTOS SERÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE ARTÍCULOS DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LA DOTACIÓN INICIAL EN CADA UNA DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, CON BASE A LAS CLAVES Y CANTIDADES REQUERIDAS EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "DOTACIÓN INICIAL", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO, SIN SER SUJETA DE PAGO A "EL PROVEEDOR", HASTA EN TANTO NO SEA CONSUMIDA.

LA REPOSICIÓN DE LOS SISTEMAS CONSUMIDOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA PROGRAMACIÓN SEMANAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD MÉDICA Y EL PLAZO ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES DIRECTAMENTE AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO O COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO EN LA UNIDAD MÉDICA O EN QUIEN ESTE DELEGUE ESTA ACTIVIDAD, RECADANDO NOMBRE, FECHA, HORA, FIRMA Y MATRÍCULA DE RECIBIDO, BAJO EL ESQUEMA DENOMINADO "INVENTARIO CERO", EN EL CUAL SE ESPECIFICA COMO CARACTERÍSTICA; EL PAGO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SERÁ CON PERIODICIDAD MENSUAL, EXCLUSIVAMENTE DE LOS IMPLANTES UTILIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OTORGAR CON OPORTUNIDAD, LA ENTREGA Y SUMINISTRO SUBSECUENTES DE TODOS LOS INSUMOS COMO SON: INSTRUMENTAL Y SISTEMAS O CLAVES PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA PROGRAMADOS O DE URGENCIA Y EVITAR CANCELACIONES O SUSPENSIÓN DE LOS MISMOS POR CARENCIA DE ÉSTOS.

EN LA REMISIÓN DE ENTREGA ANEXO 5 (CINCO) "REMISIÓN DE PEDIDO" INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DEL CONTRATO, EL NÚMERO DE LOTE, LA MARCA Y LA FECHA DE CADUCIDAD O FABRICACIÓN DE LAS CLAVES QUE CONFORMAN LOS SISTEMAS; DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS DE LA REMISIÓN, EL CERTIFICADO DE CALIDAD Y UN ESCRITO DEL FABRICANTE EN CASO DE SER DISTRIBUIDOR EN DONDE SE INDIQUE EL NÚMERO DE LOTE, FECHA DE CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS QUE LE AUTORIZA ENTREGAR, MISMAS QUE DEBEN CORRESPONDER AL TOTAL DE LAS PIEZAS ANOTADAS EN LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN.



POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTE, PREVIO ACUERDO DE "LAS PARTES", SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR EN DONDE SE HAGA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" REALIZAR POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS SISTEMAS, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES".

SISTEMAS: LOS INSUMOS DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS SERÁN SUMINISTRADOS CON BASE EL ANEXO 6 (SEIS) "FORMATO DE PROGRAMACION SEMANAL", ESTABLECIDO POR LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES" Y QUE DEBERÁ SER SUMINISTRADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y UN NÚMERO TELEFÓNICO FIJO Y UNO MÓVIL, PARA CUALQUIER TIPO DE SOLICITUD O NOTIFICACIÓN.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE MANTENER COMPLETO EL INVENTARIO DE LOS SISTEMAS O CLAVES, EL CUAL PODRÁ MODIFICARSE MENSUALMENTE DE ACUERDO A LOS CONSUMOS REALES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO" NO SE PUEDA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO, ESTE SE REPROGRAMARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA EL MISMO.

CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS SISTEMAS E INSTRUMENTAL NECESARIO DE ACUERDO AL ANEXO 3 (TRES) "INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS SISTEMAS" QUE REQUIERA LA UNIDAD MÉDICA PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA, PARA LA COLOCACIÓN DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, EN LA UNIDAD QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES".

TODOS LOS SISTEMAS Y EL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS DEBERÁN ENTREGARSE EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO Y DEBEN SER ESTRICTAMENTE COMPATIBLES ENTRE SÍ, PARA TENER RESULTADOS ESPERADOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA, PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL EN LA UNIDAD MÉDICA QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS EN EL ANEXO 3 (TRES) "INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS SISTEMAS".

LA FORMA DE EMPAQUE QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE ENVASE Y EMBALAJE A PRUEBA DE HUMEDAD Y DE POLVO, CON EL FIN DE PRESERVAR LA CALIDAD Y CONDICIONES ADECUADAS DURANTE EL TRANSPORTE Y EL ALMACENAJE Y DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ✓ DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL INSUMO
- ✓ CANTIDAD
- ✓ FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD
- ✓ ORIGEN DEL INSUMO
- ✓ CLAVE DEL CUADRO BÁSICO

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS Y COMPATIBLES ENTRE SÍ, REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN CONTINUA DE LOS PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.

EN CASO DE FALLAS O DEFECTOS DEL INSTRUMENTAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REEMPLAZARLO DENTRO DE LAS 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS SIGUIENTES A LA DETECCIÓN DE LA FALLA Y NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

PARA EFECTOS DE RECEPCIÓN DEL INSTRUMENTAL, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO EN PAPEL MEMBRETADO, COMO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, POR EL JEFE DE ABASTECIMIENTO O COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO SEGÚN CORRESPONDA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA, EN EL QUE SEÑALA EL SISTEMA AL QUE





CORRESPONDE, LAS PIEZAS QUE LO CONFORMAN, EN LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"**.

LOS SISTEMAS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** BAJO EL ESQUEMA (DDP) "ENTREGA DERECHOS PAGADOS DESTINO FINAL".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS DE OSTEOSÍNTESIS O ENDOPRÓTESIS NECESARIOS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA CADA UNO DE LOS SISTEMAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA REFERIDA EN **ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"**.

ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EL USO ÓPTIMO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS, ACCESORIOS E INSTRUMENTAL Y BIENES DE CONSUMO EN LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGARES DE ENTREGA DE LOS BIENES"** CONFORMIDAD COMO SE DETALLA:

SISTEMA 30.-PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

"PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN"

LIMPIEZA: ES OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGAR LIMPIO Y ENSAMBLADO EL SET DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO AL ÁREA DE CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN (C.E.Y.E.), DE CADA UNIDAD SEGÚN CORRESPONDE, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ESTERILIZACIÓN.

EL TÉCNICO DESIGNADO POR **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL DE SALUD Y NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE

MANTENIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL INSTRUMENTAL:

- a) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL.
- b) EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: SE REFIERE AL REEMPLAZO PARCIAL DE LAS PARTES DEL INSTRUMENTAL QUE SE HAYA DAÑADO. NO OBSTANTE SI HAY DAÑO IRREPARABLE DEBERÁ SER REEMPLAZADO POR INSTRUMENTAL NUEVO Y ORIGINAL, PARA EL SISTEMA EN ESPECÍFICO.
- c) EL CAMBIO O REEMPLAZO DE ESTE INSTRUMENTAL SE DEBERÁ REALIZAR DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O FAX POR PARTE DEL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**.

TANTO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO EL CORRECTIVO, DEBERÁ SER REALIZADO POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR"**, CON PERSONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN EN ÓPTIMAS CONDICIONES, MISMO QUE ACREDITARÁ CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN QUE EMITIRÁ **"EL PROVEEDOR"** A NOMBRE DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, INFORMANDO QUE EL PERSONAL QUE PORTA DICHA CARTA SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS SOLICITADOS.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR EL INSTRUMENTAL QUE SEA DE SU PROPIEDAD EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, PREVIO ACUERDO CON LAS AUTORIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO, UNA VEZ FENECIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** DETERMINARÁ EL DESTINO FINAL SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

CAPACITACIÓN EN ASISTENCIA TÉCNICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ACUDIR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA INDICADA EN EL **ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"** PARA ESTABLECER LA FECHA DE PRESENTACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTRUMENTAL, EQUIPO E IMPLANTES





TANTO AL PERSONAL MÉDICO QUIRÚRGICO COMO PERSONAL DE ENFERMERÍA Y CUANDO "EL INSTITUTO" LO REQUIERE PREVIO ACUERDO.

RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO", NO ADQUIRIRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, "EL INSTITUTO" NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS BIENES EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y PARA TRAMITE DE PAGO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" SERÁ, EXCLUSIVAMENTE DE LOS MATERIALES UTILIZADOS DE LAS CLAVES DE OSTEOSÍNTESIS, ENDOPROTESIS, IMPLANTE O PRÓTESIS, LOS CUALES SERÁN AVALADOS EN EL FORMATO 4-30-10-3/87 DE ACUERDO AL ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO 4-30-10-3/87" DENTRO DEL ANEXO 6 "FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL" O EN SU CASO REMISIÓN PARA LAS DOTACIONES INICIALES Y REPOSICIONES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS.

QUINTA.- CANJE.- "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA, PODRÁ SOLICITAR, EL CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS O INSTRUMENTAL PROPORCIONADO POR "EL PROVEEDOR", QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O SE DETECTEN EN FORMA POSTERIOR VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO O BIEN CUANDO PRESENTEN DIFERENCIAS EN CUANTO A LOS CATÁLOGOS Y MUESTRAS ORIGINALES PRESENTADOS. DICHA SOLICITUD DEBERÁ DE SER A TRAVÉS DE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO, TURNANDO COPIA DEL COMUNICADO MEDIANTE EL CUAL SOLICITEN A "EL PROVEEDOR" EL CANJE, AL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA, Y DE IGUAL FORMA COMUNICARÁN AL CITADO DEPARTAMENTO LA FECHA EN QUE SE LLEVÓ A CABO EL CANJE CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR", PREVIA NOTIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS SISTEMAS SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO "EL PROVEEDOR" O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD (SS).

LA MUESTRA QUE SE ENTREGUE A "EL INSTITUTO" POR MOTIVO DE CANJE, SERÁ ACEPTADA CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, AL MISMO TIEMPO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR A LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS (COCTI) UNA MUESTRA DEL LOTE YA CORREGIDO PARA QUE ÉSTA CONSTATE QUE SE CUMPLE CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NO OBSTANTE LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES CON PROBLEMAS DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS, Y QUE EN OPINIÓN DE LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS (COCTI) REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, ÉSTA PROCEDERÁ A NOTIFICAR A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), INFORMANDO DE IGUAL FORMA A LAS ÁREAS, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.





SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 18 DE FEBRERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES UNA GARANTÍA DE FABRICACIÓN CON COBERTURA AMPLIA POR 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN, LA CUAL DEBERA DE ENTREGAR A "EL INSTITUTO" POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".**
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR, FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A FAVOR DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.**

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ES IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA O DEPÓSITO DE DINERO ANTE "EL INSTITUTO", SIN CALCULARSE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).





ESTA GARANTIA SERA INDIVISIBLE Y DEBERA PRESENTARSE A MAS TARDAR, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN INCUMPLIMIENTO SE HARAN EFECTIVAS LAS GARANTIAS QUE PROCEDAN, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 39 FRACCION II INCISO I, NUMERAL 5, Y 81 FRACCION II DE SU REGLAMENTO.

DICHA GARANTIA DEBERA SER ENTREGADA EN LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CARRETERA DURANGO-MEXICO KILOMETRO 5, COLONIA 15 DE OCTUBRE, CODIGO POSTAL 34285, DURANGO, DGO., TELEFONO: (618) 1-29-80-54.

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PERMANECERA EN "EL INSTITUTO", HASTA QUE PROCEDA SU LIBERACION O HACERLA EFECTIVA POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARA MEDIANTE AUTORIZACION POR ESCRITO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCION DE "EL INSTITUTO", CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE HAYA FENECIDO LA VIGENCIA DE LA MISMA.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCION DE LA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, EN COMPARACION CON LOS OFERTADOS.
C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTIA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLAUDULA DECIMA PRIMERA INCISO b).
D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA PENA CONVECCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR" POR CADA DIA DE ATRASO SERA CALCULADA SOBRE EL VALOR DEL BIEN NO ENTREGADO EN TIEMPO Y HASTA LA RECEPCION DEL MISMO, A ENTERA SATISFACCION DE "EL INSTITUTO", SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION. Row 1: SISTEMAS: LOS INSUMOS DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS... UNIDAD DE MEDIDA: POR CADA 24 HORAS... PENALIZACION: 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA LO FACTURADO... Row 2: "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR EL INSTRUMENTAL CONFORME AL ANEXO 3 (TRES) "INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACION DE LOS SISTEMAS"... UNIDAD DE MEDIDA: POR CADA DIA DE ATRASO... PENALIZACION: 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA LOS INSUMOS SOLICITADOS...



Table with 3 columns: Description of obligation, Penalty description, and Tax/Interest rate. Row 1: 'EL PROVEEDOR' must deliver initial supplies... Penalty: 2.5% per day of delay... Row 2: In case of instrument defects... Penalty: 2.5% per 24 hours of delay...

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES SUMINISTRADOS CON ATRASO...

CUANDO 'EL PROVEEDOR' NO REPONGA LOS BIENES QUE 'EL INSTITUTO' HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO).

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A 'EL PROVEEDOR' LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO...

'EL INSTITUTO' DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR 'EL PROVEEDOR'. POR LO TANTO 'EL PROVEEDOR' AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES...

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, PREVIAMENTE 'EL PROVEEDOR' TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN...

'EL PROVEEDOR' A SU VEZ, AUTORIZA A 'EL INSTITUTO' A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A 'EL PROVEEDOR'.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE 'EL INSTITUTO'.

DÉCIMA CUARTA.-DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 'EL INSTITUTO', PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR 'EL PROVEEDOR'

Handwritten signature and stamp of Ricardo Flores, dated 11/11/2022.



RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERAN DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

Table with 3 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION. It details penalties for late delivery, lack of technical assistance, and system downtime.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, NO SE ACEPTARA LA ESTIPULACION DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE EL INSTITUTO.

EL MONTO TOTAL DE LAS DEDUCCIONES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, UNA VEZ ALCANZADO ESTE MONTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL INSTITUTO PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA...

EN ESTOS CASOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL INSTITUTO PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.



2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
5. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO.
6. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
7. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
8. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.
9. CUANDO EXISTAN MÁS DE 3 (TRES) INCUMPLIMIENTOS POR CLAVE QUE INTEGRE EL SISTEMA.
10. CUANDO NO SE FORMALICE EL CONTRATO EN LA FECHA ESTABLECIDA.
11. EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.


Ricardo Flores
2022 Flores



"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERE DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1 (UNO) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"
- ANEXO 2 (DOS) "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"
- ANEXO 3 (TRES) "INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS SISTEMAS"
- ANEXO 4 (CUATRO) "DOTACIÓN INICIAL"
- ANEXO 5 (CINCO) "REMISIÓN DE PEDIDO"
- ANEXO 6 (SEIS) "FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL"
- ANEXO 7 (SIETE) "FORMATO 4-30-10-3/87"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.

VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INDICADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **"EL INSTITUTO"** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS, TENDRÁ CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA PERSONA QUE SUSTITUYA AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL CARGO O AQUEL QUE DESIGNE EL ÁREA REQUIRENTE

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU



GOBIERNO DE
MÉXICO




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., EL DÍA 04 DE MARZO DE 2022.

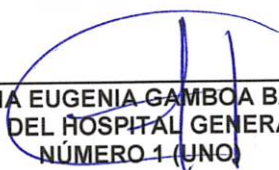
“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.


MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. LUIS ANTONIO TAMEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL

“EL INSTITUTO”
ADMINISTRADORA


DRA. MARIA EUGENIA GAMBOA BARRAGAN
DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA
NÚMERO 1 (UNO)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO NÚMERO **ABTT221004060014** PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS, PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO), CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA **ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **04 DE MARZO DE 2022**, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE **\$5,600 (SON: CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$14,000.00 (SON: CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).



"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXO 1 (UNO)

| SERVICIO | HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 (UNO) | |
|---|--|-------------|
| | IMPORTE | |
| | MÍNIMO | MÁXIMO |
| MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS | \$5,600.00 | \$14,000.00 |

IMPORTES ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ORTHO IMPLANTES, S.A. DE C.V.

| SISTEMA 30.-PRÓTESIS CADERA PARA REVISIÓN, HGZ No. 01, ANEXO 1A (ANEXO UNO A) | | | | | | |
|--|--|------------------|-----------------|--|----------------|-------------------------|
| CLAVE | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | NOMBRE DEL FABRICANTE | MARCA DEL BIEN | PAIS DE ORIGEN DEL BIEN |
| 060.747.6991 | VÁSTAGO PARA REVISIÓN CON O SIN SUSTITUCIÓN DE CLACAR, 225MM A 250MM DE LONGITUD, CON CONO 12 14. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: 13.0 MM A 22.0MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS | Pieza | 14,000.00 | DESARROLLO DE FIJACION MEXICANA S.A. DE C.V. | MEXFIX | MEXICO |

NOTA:

DE LAS CANTIDADES TOTALES A REQUERIR DE CADA RENGLÓN O SISTEMA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR NECESIDAD Y REQUERIMIENTO DE "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OPCIÓN DE REALIZAR CUALQUIER REDISTRIBUCIÓN DE LOS IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE LOS RENGLONES O SISTEMAS, SIN QUE LO ANTERIOR NO REPRESENTE UN INCREMENTO EN EL COSTO UNITARIO Y EL MONTO MÁXIMO ADJUDICADO.





ANEXO 2 (DOS)

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

| UNIDAD MÉDICA | DOMICILIO | TELÉFONO |
|--------------------------------------|---|----------------|
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 1 | AV. NORMAL DEL ESTADO 200 C.P 34070 COL SILVESTRE DORADOR, DURANGO, DGO. | (618) 811-9820 |



"INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA COLOCACIÓN DE SISTEMAS"

ANEXO 3 (TRES)

SISTEMA 30.-PRÓTESIS DE CADERA PARA REVISIÓN CEMENTADA O NO CEMENTADA. TODOS LOS COMPONENTES DEBEN SER COMPATIBLES ENTRE SI.

"Prótesis de Cadera Para Revisión"





ANEXO 4 (CUATRO)

DOTACION INICIAL

Table with 4 columns: CLAVE, Descripción, Presentación, Cantidad Mínima. Row 1: 060.747.0101, Vástago para revisión de 251 mm a 270 mm de longitud, con cono 12-14. Además, comprende dimensiones entre las especificadas. Diámetro: 14.0.0 mm a 25.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas., Pieza, 1

Handwritten signature and mark in blue ink on the right side of the page.



REMISIÓN DE PEDIDO

REMISIÓN DE PEDIDO

REMISIÓN DE PEDIDO No

PROVEEDOR
[Blank lines for provider name]

DIA MES AÑO
HOJA DE

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NUMERO

REG. FED. DE CONT. NUM. PROVEEDOR IMSS

ENTREGA CORRESPONDIENTE A

Table with 5 columns: GRUPO, DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y/O ENDOPROTESIS, MARCA, CANTIDAD SOLICITADA, CANTIDAD ENTREGADA

DATOS COMPLEMENTARIOS

FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

[Handwritten signature]





FORMATO DE PROGRAMACION SEMANAL

FORMATO DE PROGRAMACION SEMANAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA ESTATAL DURANGO

UNIDAD MEDICA:

LOCALIDAD:

No. DE CONTRATO:

Table with 7 columns: FECHA DE REALIZACION, HORARIO, NOMBRE DEL PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, PROCEDIMIENTO REALIZADO, INSUMOS UTILIZADOS, COSTO UNITARIO

DIRECTOR DE LA UNIDAD

JEFE DE SERVICIO

ENFERMERA DE CEYE





"FORMATO 4-30-10-3/87"

ANEXO 7 (SIETE)

CONTROL DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SUBDIRECCION GENERAL MEDICA
JEFATURA DE SERVICIOS DE HOSPITALES

F. 4-30-10-3/87

DELEGACION: UNIDAD:
DEPARTAMENTO DE QUIROFANO
CONTROL DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

Form fields for patient information: FECHA, HORA, NOMBRE, No. AFILIACION, EDAD, CAMA, SEXO, DIAGNOSTICO, OPERACION, CIRUJANO, INSTRUMENTISTA, CIRCULANTE.

Main inventory table with columns for TORNEILLOS (CORTICAL, MALSOLAR, ESPONJOSA) and PLACAS (RECTAS, OTRAS). Includes rows for sizes 5mm to 22mm and various specifications.





Formulario de especificaciones técnicas para clavos y prótesis de cadera. Incluye secciones para: CLAVOS (KIRSCHNER, STEINMANN, FISCHER, MULLER, COLCHERO PARA TIBIA, COLCHERO PARA FEMUR, PERNOS), PROTESIS DE CADERA (THOMPSON, COPAS TIPO), y una tabla de especificaciones para CIRUJANO, INSTRUMENTISTA y CIRCULANTE.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



SIN TEXTO



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, en fecha 01 de marzo de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 144, último párrafo, y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, los numerales 7.2.16, 7.2.16.1 y 7.2.16.1.2 de la Norma para la Atención, Trámite y Seguimiento de los Asuntos Consultivos del IMSS y los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en la revisión elaborada al Contrato ABTT221004060014, recibido en esta jefatura en fecha 28 de febrero de 2022, se registra bajo el número: **DQ/JSJ/DC/CAMOEMPCHGZ/2022/100.**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Lic. Liliana Rodallegas Fuentes.

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social.



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Lic. José Antonio Carrillo Favela.
Abogado Procurador E.O.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

SIN TEXTO

Faint, illegible text in the middle section of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

Faint, illegible text at the very bottom of the page.